



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE LOS CENTROS DE REFERENCIA NACIONAL (CRN) EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL, CON CARGO AL PLAN DE TRABAJO ANUAL 2026

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa.

La **consulta pública estará abierta desde el 04/05/2026 hasta el 18/05/2026** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

- Real Decreto 811/2025, de 16 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la financiación de las acciones de los Centros de Referencia Nacional (CRN) en el ámbito de la formación profesional, con cargo al plan de trabajo anual 2025.
- La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, por la que se crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, se procede a su convocatoria en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional.



Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

En años precedentes a 2025, las subvenciones recogidas en el presente proyecto de real decreto se tramitaron como subvenciones nominativas recogidas en las correspondientes leyes de presupuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el año 2025, en un contexto de prórroga presupuestaria, ya se tramitó la concesión directa de las subvenciones para la financiación de las acciones de los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, con cargo al plan de trabajo anual 2025 por el Real Decreto 811/2025, de 16 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la financiación de las acciones de los Centros de Referencia Nacional (CRN) en el ámbito de la formación profesional, con cargo al plan de trabajo anual 2025.

Se hace necesario, por lo tanto, que en este año 2026 el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes continúe financiando las actividades, que son de interés general y coadyuvan a la consecución de los fines del Sistema de Formación Profesional.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

Esta norma se hace necesaria y oportuna para seguir garantizando los recursos económicos suficientes para el desempeño de las funciones asignadas a los Centros de Referencia Nacional de las actividades establecidas en el Plan de Actuación Plurianual, según establece el Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional.

Estos centros servirán de referencia, a nivel estatal, en el ámbito de la familia profesional asignada y a través del ejercicio de las funciones previstas en el artículo 4 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, al conjunto del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional y a los distintos sectores productivos.

Objetivos de la norma

Este proyecto persigue como objetivo la concesión directa de subvenciones para la financiación de las acciones de los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, con cargo al plan de trabajo anual 2026.



Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No existe alternativa, teniendo en cuenta el Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, establece en su artículo 7, que en cada uno de los Centros de Referencia Nacional, se acordará un Plan de Actuación Plurianual, con la misma duración del Plan de Actuación Plurianual de carácter estatal, a partir de la propuesta del Consejo Social del Centro, que será reflejado en un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración autonómica o ente de la Administración General del Estado, y añade que anualmente, y en el seno de las Comisiones de Coordinación y Seguimiento de los convenios para la calificación o creación de los Centros de Referencia Nacional, se aprobará un Plan de Trabajo anual, en el que se concretarán las actuaciones a realizar y la aportación económica de la Administración General del Estado a través de subvenciones de concesión directa.

Respecto a la alternativa de no aprobar ninguna regulación, daría como resultado la imposibilidad de concesión de las subvenciones en el actual escenario de prórroga presupuestaria, y por lo tanto la no consecución de los objetivos por los que fueron nombrados los Centros de Referencia Nacional.